PUNTO DE SUSCRICION.

En la Libreria de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 27, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al Viernes 6 de Junio, núm. 1250, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para la adjudicacion de premios á los tres mejores Manuales de Mecánica, Física y Química aplicadas á la agricultura y á la industria, sometidos al exámen y calificacion de la Real Academia de Ciencias en virtud del Real decreto de 6 de Setiembre de 1854, se prescindirá de la recompensa, que consistia en declararlos de texto obligatorio

Art. 2º La Real Academia de Ciencias queda autorizada para declarar en su dia útiles para la enseñanza á los Manuales que, entre los presentados, juzgue acreedores á esta distincion.

Art. 3º Los premios se adjudicarán á las tres obras del concurso que, á juicio de la expresada Real Academia, puedan difundir mas fácil y provechosamente los conocimientos de la física, de la mecánica y de la química aplicada á la agricultura y á la industria.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis = Está rubricado de la Real mano = El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

the - obegins many and a territory particles and earlied by

La Direccion general de Ventas de Bienes Nacionales, me dice con fecha 12 del actual lo que sigue:

El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda, me ha comunicado con fecha 10 del actual la Real órden siguiente: — «Visto el esta pediente instruido con motivo de las dudas que se han suscitado respecto de la verdadera inteligencia de la Instruccion espedida en 31 de Mayo de 1855, para la ejecucion de la ley de 1.º del mismo mes y año, así en la parte relativa á los Investigadores establecidos en el capítulo 5.º de la citada Instruccion, como en cuanto á la aplicacion que deban tener las fincas de que, á virtud de denuncia ó investigacion, llegue á incautarse la Hacienda pública:

» Vistos los artículos 32 al 36, y el 77 al 81 de la referida Instruccion:

» Vistas las reglas de la de 2 de Enero de este año:

»Considerando que la presentación de muchas relaciones de los bienes á que se contrae la ley, no se ha verificado en los plazos fijados al efecto, en algunos casos por la equivocada inteligencia en que estaban los encargados de darlas, de no comprenderles aquella disposición, y en otros por causas accidentales no imputables á los mismos:

»Considerando que de esa equivocada inteligencia, ó de la morosidad ó descuido que en algun caso particular hayan podido tener los Administradores ó encargados de los bienes de propios, de beneficencia é instrucción pública, no puede hacerse responsables á estos establecimientos, que se hallan bajo la protección y tutela del Estado:

»Considerando que en semejantes casos ó en el de que por un descuido, ó cualquiera otra circunstancia análoga, se omitiera en las relaciones alguna finca, accion ó derecho, cuya existencia constase á la administración por datos ó decumentos que obrasen á su disposición, no se cometió una verdadera ocultación, ni por consiguiente era llegado el caso de que empezara á tener efecto la acción de los investigadores:

»Considerando que, conforme á la jurisprudencia anteriormente observada por la administracion, los denunciadores no adquirian derecho á premio alguno, sino cuando su denuncia se
fundaba primariamente en datos adquiridos por ellos y estraños á las oficinas del Estado, principio que no derogó el artículo 79 de la Instruccion de 31 de Mayo, cuyo espírito se esplica
en la regla 7.º de la de 2 de Enero último, indicando que los
documentos citados en la misma sirvan para ilustrar ó comprobar los datos que los investigadores hayan adquirido sobre ocultaciones ó sustraciones de bienes:

»Considerando, no obstante, que el celo y actividad desplegados por los investigadores contribuirán eficazmente á evitar ocultaciones para lo succeivo, lo que hace á dichos agentes acreedores á que se les conceda alguna remuneracion:

»Considerando que esta remnneracion debe ser tal como la fijó la Instruccion, cuando se denuncie ó compruebe la detentación que un tercero haya cometido, disfrutando sin título legítimo bienes del Estado ó de la pertenencia de cualquiera de las corporaciones á que se refiere la ley:

»Considerando que la incautación de los bienes prevenida por el art. 81 de la Instrucción de 31 de Mayo, no supone su adjudicación al Estado, sino en los casos en que la establece la ley: Considerando que los principios de justicia y el resguardo de los intereses del Estado y de los particulares exigen que en los espedientes que se instruyan para declarar la detentación ú ocultación de bienes y la imposición de penas á sus autores, aunque se sigan administrativamente, se reunan cuantos datos conduzcan á formar completo juicio, y se oiga á los interesados antes de dictar resolución que pueda inferirles perjuicio:

es de todo punto insuficiente para satisfacer el premio de los investigadores, por cuya razon se verian estos privados de la remuneración correspondiente mas tiempo del que la conveniencia y la justicia aconsejan, á no abonarse del producto de las mismas fincas investigadas; la Reina (Q. D. G.), en vista de lo propuesto por esa Dirección, oido el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo y la Asesoría general, y con acuerdo del Consejo de Ministros, se ha dignado resolver, como aclaración à la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, lo siguiente:

» Artículo 1.º Los investigadores que hayan pasado á los comisionados de Ventas de Bienes Nacionales los espedientes de investigación, conforme á lo dispuesto en el art. 80 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, percibirán los premios que les concede el art. 81 de la misma Instrucción, cuando los espedientes se refieran á censos ó bienes detentados por particulares ó corporaciones al tiempo de presentar la denuncia.

»Art. 2.º Si estas tuvieren por objeto investigar bienes omitidos en las relaciones á que se refieren los arts. 32 al 36 de la mencionada Instruccion, se abonarán á los investigadores los mismos premios, en el caso de que dichos bienes no estuvieren comprendidos en los amillaramientos para los repartos de la contribucion territorial, en las cuentas de Administracion de los bienes que se desamortizan, ó en cualquiera otro documento que exista en las oficinas; pero si lo estuvieren en alguno de ellos, y el Estado, los pueblos y los demas establecimientos de todas clases á que correspondan los mismos bienes se hallasen en posesion de recibir sus productos, rentas, ó utilizándolos de cualquiera manera, solo se abonará á los investigadores el 5 por 100 del valor en tasacion de los indicados bienes, como remuneracion de los gastos y trabajos que hubiesen hecho para la investigacion y forma de los espedientes.

Art. 3.º Los comisionados de ventas percibirán á su vez los premios señalados en el art. 81 de la Instruccion, en los espedientes en que los investigadores perciban el que les señala el mismo artículo, y el 1 por 100 en los que los investigadores

reciban solo el 5 por 100.

"Art. 4.º En los espedientes de investigacion que actualmente se están instruyendo y que hayan sido entregados á los comisionados en la forma prevenida por el art. 80 de la Instruccion antes citada el dia que se publique en la Gaceta de Madrid la presente Real orden, ningun abono se hará á los investigadores ni comisionados, à no ser que se continuen despues de trascurridos los plazos que la misma fija para la presentacion ó ampliacion de relaciones, en cuyo caso percibirán los premios señalados en los arts. 13 y 14; pero si los investigadores tuviesen algunos espedientes instruidos al publicarse esta Real orden, en los que se halle probada la detentacion de bienes, podrán presentarlos en el estado en que se encuentren á las Comisiones de Ventas de Bienes nacionales para que continúen su instruccion en los términos provenidos en el art. 15 y siguientes de la presente Real orden, y la Junta Superior de Ventas, al tiempo de fijar en cada uno de ellos su resolucion, declarará tambien si los investigadores y comisionados son acreedores á percibir algun premio, señalando la cantidad que por tal concepto deba abonárseles.

las relaciones y demas disposiciones contenidas en los artículos siguientes, no son aplicables á los hienes sobre cuya investigacion haya recaido resolucion de la Junta superior de ventas, ni á los comprendidos en los especientes que los investigadores hayan

pasado á los comisionados.

»Art. 6.º Se concede un plazo improrogable de 60 dias, à contar desde la fecha en que esta Real orden se publique en la Gaceta de Madrid, à todas las corporaciones y personas que han debido presentar relaciones de los bienes comprendidos por cualquiera concepto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 27 de Febrero de 1856, para que presenten aquellas, si no lo han verificado, ó amplien las presentadas, conforme à lo prevenido en la Instruccion de 31 del espresado mes de Mayo.

»Art. 7.º Se concede el mismo plazo á los detentadores de bienes comprendidos en las leyes antes citadas, para que se presenten á denunciarlos. Esta denuncia y restitucion voluntaria, además de proporcionar al detentador la indemnidad de la culpa á que se hubiese hecho acreedor por la ocultación, producirá á su favor la condonación de todas las rentas percibidas.

»Art. 8.º Trascurridos los 60 dias, se espondrán al público, durante otros 15, las relaciones y rectificaciones presentadas, á los efectos prevenidos en el art. 36 de la Instruccion de 31 de

Mayo.

»Art. 9.º Terminado este último plazo, ó sea pasados 75 dias, volverán á quedar sujetos á la accion investigadora los bienes no incluidos en las nuevas ni en las antiguas relaciones, aunque lo estén en los amillaramientos ú otros documentos oficiales.

»Art. 10. Los plazos concedidos en los artículos precedentes para presentar nuevas relaciones ó ampliar las presentadas, son únicamente para librar á los bienes de la accion investigadora, y á sus detentadores ú ocultadores de las penas que se les impone en la Instruccion de 31 de Mayo del año último y en la presente Real órden; pero todos los que han debido presentar las relaciones, ya sean personas particulares, ayuntamientos ú otras corporaciones, deben cumplir inmediatamente con su presentacion; y los gobernadores de provincia llevarán á efecto, sin levantar mano, las disposiciones dictadas para que así se verifique, valiéndose al efecto de todos los medios que las leyes conceden á su autoridad.

Art. 11. La accion investigadora, suspendida por la regla 4.º de la Instruccion de 2 de Enero último hasta que espirara el plazo prorogado para la redencion de censos y arrendamientos, quedará espedita respecto á los redimidos, á medida que lo fueren, con objeto de averiguar las ocultaciones que hayan podido cometerse de parte de los capitales ó de los atrasos de las mismas prestaciones, en cumplimiento del art. 14 de la ley

de 27 de Febrero próximo pasado.

»Art. 12. Las penas en que incurren los comprendidos en el art. 36 de la Instruccion de 31 de Mayo, ya citada, serán la del 20 por 100 del capital del censo, ó del valor en tasacion de la finca rústica ó urbana, si es persona particular ó corporacion que detenta bienes ajenos, además de pagar las rentas percibidas, y de exigirle la responsabilidad que corresponda, segun las leyes, si hubiese cometido para la detentación otro delito de los que las mismas penan; y la del 10 por 100 si es solo administrador de los bienes no comprendidos en las relaciones, las que deberán satisfacer de los suyos propios los individuos del ayuntamiento, junta ó persona encargada de la administración.

»En uno y otro caso, la pena será impuesta y exigida ad-

ministrativamente.

»Art. 13. El premio señalado á los investigadores y comisionados por el art. 81 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 será el 17 por 100 del capital de los censos, y del valor en tasacion los predios rústicos ó urbanos para los investigadores, y el 3 por 100 para los comisionados, cuando la pena impuesta sea del 20 por 100, y el 8 por 100 para los primeros, y el 2 por 100 para los segundos, cuando la pena señalada sea solo la del 10 por 100.

»En todo caso, si el censo ó finca radica en el partido judicial de la capital, el premio señalado al comisionado lo percíbirá por entero el principal de la provincia; y cuando se hallase en alguno de los otros partidos judiciales, se adjudicará la tercera parte al comisionado principal y las otras dos al subal-

terno.

»Art. 14. Los investigadores y comisionados tienen el derecho de cobrar los premios que respectivamente se les señalan,
del importe de los primeros plazos que paguen los compradores
de los bienes denunciados ó del de las penas impuestas á los detentadores y ocultadores por el art. 12, á su voluntad. Cuando
perciban los investigadores y comisionados lo que les corresponde por razon de premio del valor de los bienes denunciados, los dueños de estos serán reintegrados, luego que se hagan
efectivas las penas impuestas á los detentadores y ocultadores.

n'Art. 15. Para la instruccion de los espedientes de investigacion que en adelante se promuevan, y para los que todavía no han sido resueltos por la Junta superior de ventas, se obser-

varán las reglas siguientes:

nales reciban los espedientes que les presenten los investigado-

res ó denunciadores, ó los que se promuevan por los Administradores ó sus subalternos, los examinarán, y hallándolos con los datos necesarios, los pasarán á los Gobernadores de provincia.

»2.ª Los Gobernadores dispondrán se dé conocimiento de lo que resulte de los mismos espedientes á las personas y corporaciones que se suponga detentadoras ú ocultadoras. Igual conocimiento se dará á los que se consideren dueños de los bienes detentados, ó á sus legítimos administradores. Si los bienes corresponden al Estado, al clero, al secuestro, ó á las órdenes militares, se entiende como legitimo representante el fiscal de Hacienda pública de la provincia.

3.ª Este conocimiento se dará mediante oficios dirigidos á los interesados per conducto de los Alcaldes del pueblo de su residencia; y cuando esta se ignore ó se hallaren fuera de la provincia de aquel donde radiquen los bienes denunciados. El Alcalde entregará el oficio á la persona ó Presidente de la Corpo-

racion á quien se dirija, recogiendo recibo.

»Si por cualquiera motivo la persona á quien se dirija el oficio no se hallase en el pueblo, el Alcalde lo entregará à su legítimo representante, á falta de este á un individuo de su familia, y en su defecto al arrendatario de la finca; y si todos faltasen, hará publicar el contenido del oficio por medio de edictos.

» El Alcalde remitirá al Gobernador de la provincia el recibo ó las diligencias de la fijacion de edictos que se unirán al

espediente.

»4.ª Dentro de los quince dias siguientes á la entrega de los oficios, los interesados podrán esponer por escrito ante el Gobernador de la provincia cuanto á su derecho convenga,

acompañando los documentos que juzguen oportunos.

»3.ª Pasado el término señalado en la regla anterior, hayan ó no alegado los interesados, se pasará el espediente al promotor fiscal de Hacienda, para que en el preciso término de diez dias emita su opinion, ya respecto de la instruccion de aquel, si estuviere incompleta, ó ya respecto de la principal.

»6.ª Si el fiscal pidiere la ampliacion de la instruccion del espediente, el Gobernador acordará lo conveniente para que así se verifique, y terminada lo pasará á la Junta provincial de ventas, la cual lo dirigirá con su informe razonado á la Direccion

general del ramo, dentro de diez dias á mas tardar.

»7.2 La Direccion general, prévio dictamen del Asesor general del Ministerio de Hacienda, someterá el espediente con su opinion à la resolucion de la Junta superior de ventas de Bienes Nacionales.

»Si la Direccion ó la Asesoría creyesen necesario ampliar mas el espediente, dispondrá la primera que así se verifique, de modo que al presentarlo á la Junta se halle completamente instruido.

»8.ª La declaracion de la Junta superior de Ventas causará estado, y contra ella no se admitirá otra reclamacion que la contenciosa en el Juzgado de Hacienda respectivo, si se entablase en el término de sesenta dias desde aquel en que se publique en la Gaceta la misma declaracion, ó en el que se notisique á los interesados cuando estos se hubiesen presentado en el espediente. La interposicion de la demanda dentro del plazo señalado producirá la suspension de la venta de los bienes aunque esta estuviese anunciada.

»9.ª Llegado el caso de acudir á la via contenciosa, será siempre parte el Promor Fiscal de Hacienda pública: tambien podrán mostrarse parte los investigadores, siendo de oficio las costas á su instancia causadas y usando del papel de la misma

clase.

- »Art. 16. Declarada por la Junta la detentación ú ocultacion de los bienes, se incautará el Estado de ellos; pero si corresponden á los Propios ó comunes de los pueblos, á Beneficencia é Instruccion pública, se entregaran hasta que se verifique su venta á las corporaciones respectivas con las formalidades correspondientes, despues de comprenderlos en los inventarios formados por las Administraciones principales de Bienes Nacionales.
- » Art. 17. El importe de los premios devengados cuando se declaren ocultaciones ó detentaciones de bienes de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, y que los investigadores y comisionados presieran cobrar de los primeros plazos que paguen los compradores de los mismos bienes, se cargará en cuenta á las corporaciones respectivas, dándolas aviso oportunamente para que puedan deducir sus reclamaciones contra los Administra-

dores ó encargados que apareciesen responsables de la ocultacion.

» Art. 18. Los Gobernadores de provincia circularán inmediatamente esta Real orden por medio de los Boletines oficiales, previniendo á los Alcaldes de los pueblos la den la mayor publicidad, y que la hagan saber oficialmente á los Ayuntamientos y Corporaciones encargadas de la Administracion de los bienes comprendidos en la ley de 1.º de Mayo de 1855. Los mismos Gobernadores cuidarán de que los Alcaldes les den parte de haber cumplido con esta prevencion, y tambien remitirán un ejemplar del Bolelin oficial en que se circule la presente Real orden a este Ministerio, y otro a la Direccion general de Ventas de Bienes Nacionales. De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. S. para su exacto y puntual cumplimiento, á cuyo efecto esta Direccion general ha creido conve-

niente añadir las prevenciones siguientes:

1.ª Cuidará V.S. de que á todos los espedientes de investigacion se una un certificado, ya sea de la Administracion de Hacienda pública; ya de la Diputacion, Junta provincial de Beneficencia ó corporacion á quien correspondan los bienes en que se acredite si las fincas investigadas constan ó no en los amillaramientos, en las cuentas provinciales y municipales, ó en las Je administracion de los respectivos establecimientos.

2.ª Inmediatamente que V. S. reciba la presente, exigirá de los Comisionados de ventas, en el término de cuarenta y ocho horas, una relacion duplicada de todos los espedientes de investigacion que obren en poder de los mismos, para los efectos prevenidos en el art. 80 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1854, remitiendo un ejemplar autorizado á esta Direccion general. Asimismo reclamará V. S. al investigador de esa provincia otra doble relacion de los espedientes que al tiempo de publicarse la Real órden que antecede tuvieren incoados y se hallen en el caso fijado en el segundo estremo del art. 4.º

3.ª Tanto en los espedientes que se hallen en la actualidad en poder de V. S. como en los que sucesivamente se le irán devolviendo por esta Direccion general, y en todos los que en adelante se instruyan, tendrá V. S. un especial cuidado en que se llenen excrupulosamente todas las formalidades prescritas por el art. 15, sin omitir ninguna de ellas, bajo su responsabilidad

mas estrecha.

4.ª y última. El Boletin oficial en que se circule lo mandado por S. M., conforme al art. 18 de la Real orden anterior, será el primero publicado inmediatamente despues de recibida por V. S. esta circular, de la cual remitirá un ejemplar al administrador de Bienes Nacionales, otro al comisionado de ventas, y otro al investigador de la provincia. Asimismo deberá encargar V. S. á los Alcaldes, que no solo den inmediatamente publicidad á la medida por medio de edictos para conocimiento del público, sino que la comuniquen oficialmente á los Ayuntamientos y corporaciones interesadas en la desamortizacion.

Del celo de V. S. me prometo que, tratándose de una de las cuestiones mas importantes relativas al cumplimiento de la lev de 1.º de Mayo, sabrá desplegar la vigilancia y escrupulosidad que exige la defensa de los gravísimos intereses encomendados.

á su autoridad.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad, encargando á los Alcaldes de la misma, fijen al público los edictos que se citan para inteligencia y conocimiento de todos. Segovia 18 de Junio de 1856.-Manuel Lopez Infantes.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

La Junta provincial de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 4 del corriente, se ha servido aprobar la redencion pedida por los sujetos que á continuacion se espresan, de los censos siguientes:

Reales centimos.

D. Damaso Sanz Mate, vecino de Riaza, un censo de 14 fanegas pan mediado, réditos anuales à favor del cabildo eclesiástico de Aillon,

ob sinousini initenzia

		di Carto
D. Lorenzo Sobrino, vecino de Santiuste de San	nany e	noto.
Juan Bautista, otro de 93 rs., réditos idem al Hospital de Cuellar	1860	tik i Mali
José Lopez, vecino de Segovia, otro de 60 rs. á	al-pain	149.10
favor del cabildo catedral de esta ciudad	1400	lia la
Miguel Francisco, vecino de Sauquillo, otro de	Corpor	4 809
4 fanegas pan mediado, á Dominicas de esta	1814	40
ciudad	101-2	To m
Justo Manzanares y Simon Martin, vecinos de Duraton, otro de 8 fanegas de trigo, á favor	100 700	
del Hospital de San Cristóbal de Sepúlveda.	4033	60
D. Julian Hernando y otros, vecinos de Cantim-	0 119010 a - 117	116071
palos, otro de 16 fanegas pan mediado, á fa-		
vor de las Religiosas de San Antonio el Real		
de Segovia	7577	60
Julian Moreno, vecino de Riaza, otro de 1 fa-	rus is a	niain
nega 9 celemines trigo, à favor del Hospital	The Tills	
de Santi Espíritu de Aillon	452	50
El mismo, otro de 4 fanegas 6 celemines pan	1013	90
mediado, á favor del dicho Hospital	1913	20
Doña Segunda Calvo, vecina de Segovia, otro	o de nasar	o paliba
de 5 fanegas pan mediado, á favor de las Re-	1894	40
Digiosas Domidicas de esta ciudad	1001	
D. Dámaso Casado, vecino de Torrecilla del Con- dado, otro de 12 fanegas y 6 celemines trigo,		
á favor de los Niños expósitos de esta ciudad.	6302	36
Roman Velasco, vecino de Roda, otro de 36 rs.	starion de la composición dela composición de la composición de la composición de la composición de la composición dela composición dela composición dela composición de la composición de la composición de la composición dela composición	enelini Parlini
réditos, á favor de la Alhóndiga de pan de	a yeumini Matatiba	Kanait
pobres de la parroquia del Salvador	360	10 20
Francisco Cosio y Salinas, vecino de Sepúlveda,	Signer	81 al
otro de 22 fanegas de trigo, á favor del Hos-	nle Assilo	16053
pital de la caridad de Sepúlveda	6880	25
D. Agapito Gozalo, vecino de Segovia, como apo-	ni serio:	fildet
derado de D. Aureleano Beruete, otro de 8	2 40 100 1	io io:
fanegas pan mediado, á favor de la iglesia de	2060	TE :
San Miguel de Segovia	2260	od o
D. Martin Bermejo, vecino de Segovia, otro de	Trajelii	Hyde
8 fanegas pan mediado, á favor de Niños expó- sitos de Segovia	2520	59
D. Martin Bermejo, otro de 3 fanegas trigo, á		HALL IS a M
favor del curato del Salvador de Sepúlveda.	1147	79
D. Genaro Mate y otro, vecinos de Zamarrama-		0.1
la, otro de 1 fanega de trigo, á favor del ca-		S dill
bildo catedral	323	60
Miguel Callejo, vecino de Valseca, otro de 6 ce-	115 6129	¥ .7
lemines trigo, á favor de las Religiosas de San	all tall	00
Vicente de Segovia	181	80
Rodrigo Arias y otros, vecinos de Segovia, otro	18-16-1	4 10
de 22 rs. 2 mrs., réditos á favor de la ma-	382	94
yordomía de Pitanzas del cabildo catedral	302	3.2
El mismo, otro de 30 rs. 6 céntimos, á favor	300	59
D. Gabriel Llorente, vecino de esta ciudad, otro		
de 29 rs. 41 céntimos, à favor de la iglesia de		nietiu A-tao
San Martin de Segovia	294	12
José Lopez, otro de 17 rs., à favor de idem.	170	58 - 14 58 - 14
D. Manuel Tomero, vecino de Fuente el Olmo		
de Fuentiduena, otro de 24 rs. 77 céntimos,		(3357
á favor de las Religiosas de Santa Ana de esta		yida is
ciudad.	247	70
Laureano de Olmos y otros, vecinos de San Mar-	sdel H	i in in
tin y Mudrian, otro de 33 rs., à favor de Ni-	220	-
nos expósitos de esta ciudad	330	
D. Vicente Ruiz, vecino de Segovia, otro de 300 rs. réditos, à favor de las iglesias de San	19/761	eftho
Justo, San Francisco y Santa Eulalia de esta		
ciudad	3750	
That not sold notice to the sold of sold of toly this inter-		6.1

Lo que se publica por medio del Boletin oficial, para conocimiento y satisfaccion de los interesados, y para los efectos prescriptos en el art. 240 de la Real instruccion de 31 de Mayo último de 1855. Segovia 14 de Junio de 1856.—El Comisionado principal, Gaspar Rodriguez.

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, se ha servido adjudicar en favor del sugeto que á continuacion se espresa la finca siguiente:

Una casa, sita en Segovia y su calle Real, núm. 10, que pertenecia al Hospital de la Misericordia de la misma, adjudicada en favor de D. Enrique Sainz, vecino de Madrid, que cedió à D. Jorge Sainz, en cantidad de 90,009 rs.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real instruccion de 31 de Mayo del año próximo pasado de 1855, se anuncia por medio de este Boletin oficial, para conocimiento del público. Segovia 16 de Junio de 1856.—El Comisionado principal, Gaspar Rodriguez.

Administracion principal de Ventas de Bienes Nacionales de Segovia.

dendistry promise estates of a commission of the commission of the

Por decreto de este dia, el Sr. Gobernador civil, en uso de las facultades que le concede el artículo 59 de la Real instruccion de 31 de Mayo del año anterior, ha dispuesto tenga efecto la obra solicitada y reconocida como de pura conservacion, en la casa calle de la Canongía vieja, núm. 9, perteneciente al Estado, y que se anuncie en el Boletin oficial, señalando el dia 25 del actual, y hora de las doce, para que tenga lugar el acto de la subasta, bajo su presidencia y el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Administracion, sita en el exconvento de los Huertos. Segovia 17 de Junio de 1856.—Nicolás Roselló y Caldes.

Por decreto de este dia, el Sr. Gobernador civil, en uso de las facultades que le concede el artículo 59 de la Real instruccion de 31 de Mayo del año próximo pasado, ha dispuesto tenga efecto la obra solicitada y reconocida como de pura conservacion, en el edificio que ocupan las Religiosas Agustinas de la Encarnacion, perteneciente al Estado, y que se anuncie en el Boletin oficial, señalando el dia 25 del actual, y hora de las doce, para que tenga lugar la subasta bajo su presidencia y el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Administracion. Segovia 17 de Junio de 1856. El Administrador, Nicolás Roselló y Caldes.

Administracion de Correos.

Debiendo tener efecto en la Península é Islas advacentes desde 1º de Julio próximo el franqueo prévio obligatorio de la correspondencia pública y el de los periódicos por medio del timbre, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero último, esta Administracion advierte al público que las cartas ó periódicos para la Península é Islas Baleares y Canarias que desde el referido dia 1.º de Julio próximo se depositen en el Correo, no circularán si no se franquean préviamente con los sellos correspondientes á su peso.

Lo que de órden superior se pone en conocimiento del público para su inteligencia y gobierno. Segovia 1º de Junio de 1856.

En la noche del 18 de Junio actual, se ha estraviado de Santa María de Nieva, un caballo, de 9 años, capon, pelo negro, alzada algo mas de 6 cuartas y media, con unas manchas blancas en los costillares cerca del espinazo, y dos manchas en la frente, de paso andadura, bien compuesto, y una mula de Juan Nuñez, del mismo Santa María, pelo negro claro, alzada 6 cuartas y media y 1 dedo, 4 años, cabeza de mota, algo cerrada de las corbas; si alguno supiere su paradero, se suplica avise á D. Santos Tabanera, de dicha villa.

LLEVA SUPLIMENTO.

de a remaie. Com la Companie de la c 16. sueric id y segunda id - Una tierra al camino Ondo de 26." suerte - Veinte y ocho tierras y una infruentfera a los si-24 obradas de tercera calidad, liada al N. con dieho cumingA, tios de las matillas, carra Turcgano, la mana trande, las asey a P. con herras de la misma, Ha sido tasada en renta en ras de las mornies y otros, de calida de 150 est dales de orime. BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA S. con tierras del sendero que va à 1856 de Junio. Esta 200 de Junio de 1856 de venta en 6000 istis carenta en contidad será el carenta en 2 faneg s tergo y cel 3866 de de la cantidad será el en 3810 rs. y capitatizata en 51 8 rs. 12 continus, los engles de la subasta, capa en continuada de Cerrolotor, eb abides ab source were the second Service of the second second in a second se COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES. anbayilatique y cert 600 no many no ash doo y capitt chisibem. de 25 obradas de tercera calidad, linda al N. con dicho ca-Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo 1855 é Instruccion de 31 del mino de Carrapinar, al M. con sendero. Ha sido tasada en renta en 13 fanegas pan mediad y en venta en 4000 rs., camismo mes, se sacan a pública subasta en el dia y hora que se pitalizada en 5514 rs. 72 cén imos, base de la subasta. diran las fincas siguientes. Il moderno le contra en la porte de la contra del contra de la contra della contra de la contra de la contra de la contra de la contra della contra de la contra de la contra de la contra de la contra della cont 8. suerte id. y tercera id -Otra tierra de 28 obradas de fer -Rústicas.—Propios.—Menor cuantía. cera calidad, à Carra T banera y Carrapinar, linda norte à Remate para el dia 21 de Julio próximo, de once á una de dichos caminos. Ha s'do tasada en renta en 14 fanegas pan la tarde, ante el Jez de primera instancia y Escribano respecpor mitad, y en venta en 4180 rs y capitalizada en 5971 rs. tivos, en los puntos que se diran. 14 ce timos, por esta última cantillad saldra a remate. 9.ª suerte id. y cuarta id.—O'ra tierra a la arroyada, de 30 En esta ciudad. siemer a nervius est obrad s de tercera calidad, linda a P. con Carra-Tabanera y Núms. desde 2345 al 2349 inclusives del Inventario. - Varias à N. con la arroyada. Ha sido tasada en renta- en 15 fanetierras en término le Escalona, que constituzen par e de los gas pan med ado y en venta en 48 0 rs. y. capitalizada en propios de dicho pueblo, que llevan en arriendo varios vecinos del mismo mancomuna lamente por lo cual se ha tomado 6.97 rs 74 centimos, tipo de la subasta. la cara 10. sueme id. y quinta id. Otra tierra à la Consejera, de 30 para tipo de la capitalización la renta adjudicada por los peobrades de tercera calidad, linda à Socon-la cotera de Sauritos à cada una de las 37 suertes en que han si lo subdiviquillo y a P. eon la arroy da de Valdequin. Ha sido casada - didas por los peritos, que se rematarán por separado del moen renta en 15 fanegas pan med ado trigo y cebada y en vendo siguiente: 1.3 suerte .- Una tierra de 27 obradas de tercera calidad, al sita en 4800 rs y capitaliza la en 6397 rs. 74 céntimos, cuya tio de Carra Aguilafuente, linda à P con dicho camino y el cantidad será el tipo de la subasía. Picon de mas alla y las del pinarcillo. Ha sido tasada en renfidad. Hamsido Jasedas en rentu en 16 fanegas trigo y cebada ta en 14 fanegas de pan med ado trigo y cebada y en venta Remate para el dia 22 de Julio próximo, ante el Juez de en 4320 rs. y capitalizada ajustando las especies à 30 rs. 9

céntimos la primera, y à 17 rs. 30 céntimos la segunda, como precio medio del decenio de 1845 a 1854 en 5971 rs. 14.

céptimos, cura cantidad sera el tipo de la subasta.

2.ª suerte. — Una tierra al sendero de las Matilias à la izquierda, de cabida de 38 obradas de tercera calidad, linda al N. con el camino Ondo y al S. con dicho sendero Ha sido tasada en renta en 19 fanegas pan mediado trigo y cebada, y en venta en 6080 rs. y capitalizadas en 8103 rs. 78 céntimos; esta última cantidad será el tro de la subasta.

3.ª suerte -Otra tierra a la derecha de la auterior, linda al P. con sendero y al N. con el camino On lo, de cabida de 37 obradas de tercera calida l. Ha sido tasada en renta en 18 fanegas 6 celemines de trigo y cebida por initad y en venta en-5920 rs. y capitalizada en 7890 rs., base de la sub sta.

4.º suerte. — Otra tierra en las de labajo la Vaca, de cabida de 30 obradas de tercera calidad, linda al N. con el camino Onde y al S con sendere. Ha sido casada en renta en 15 fanegas de trigo y cebada por initad y tasada en 1800 rs. y capitalizada en 6397-rs. 74 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta; de camino carretero y otros, de cabintadas la abagante

5.ª suerte. -Otra tierra en el mismo sitio, de cabida de 30 obradas de tercera calidad, limia al S. con dieho sendero y al P. con los labajos del Pinar. Ha sido tasada en reuta en 15. fanegas de trigo y cebada por mitad, en venta en 4800 rs. y capitalizada en 6.97 rs: 74 céntimos, base de la subasta.

Suertes tituladas las viejas.

6.ª suerte del espediente y primera de las de este tituto. Otra tierra de 25 obradas de tercera calidad, al sitio de la Canada, linda al M. con Canada y a N. con la vereda de la Talaya. Ha sido tasada en renta en 13 fanegas pan mediado, y en venta en 4000 rs. y. capitalizada en 5511 rs. 72 céntimos, tipo de la subasta.

7.º sueric id. y segunda id.—Otra tierra al sitio de Carrapinar,

primera instancia y Escribano respectivos, que tendra lugar de once a una de la tarde, en los puntos que se dirán.

Continuacion de las suertes anteriores.

11.ª suerte id y sesta de las viejos. -- Una tierra a la Cañada, linda al N. con dicha Canada y al M. con tierra de la misma pertenencia, sa cabrda es de 22 obradas de tercera calidad, Ha sido tasada en reata en 11 fanegas pan por mitad trigo y cebada y en-venta en 3521 rs. y capitalizada en 4691 rs. 70 céntimos, esta última cantida i sera el tipo de la subasta; 12.ª suerte id. y sétima de id. Otra tierra a la arroyada, de

cabida de 22 obrabas de tero ra calidad, linda al N. con tierras de la misma y al S. con la arroyada. Ha sido tasada en renta en 11 sauegas de trigo y celbada por mitad y en venta en 3520 rs. y capitalizada en 4691 rs. 70 centimos, cuya cantidad será la base de la subastante la goirente de la cantidad será la base de la subastante la contidad será la contidad será la base de la subastante la contidad será la contid

13.ª suerte y octava de id -Otra tierra al sendero del Estepal, de 23 obradas de tercera calidad, linda al M. con el sendero y a N. con tierra del Concejo. Han si lo tasadas en renta en 13 fangas trigo y cebada por mitad y en venta en 3680 rs. y capitalizada en 5544 rs. 72 céntimos, base dé la subasta. or des en otras segun se ha dicha. Han sido tas

14.ª suerte id. y novena de id.—Oira tierra al dicho sendero del Estepal de cabida de 20 obradas de tercera calidad, linda al M. con el sendero y al N. con tierras de la misma hacienda. Ha sido tasada en renta en 10 sanegas pan mediado y y en venta en 4620 rs. 60 céntimos, cuya cantidad sera la base de la subasta. que empiritari acushin acque

Suertes tituladas de las de dos obradas.

15.ª sucrte del espediente y primera de este título.-Una heredad al sitio de Labajo, la Vaca y sendero que va á la mata, linda à P. con diche sendere, a N. con el camino Ondo, de cabida de 30 obradas de tercera calidad. Ha sido tasada en renta en 15 fanegas pan mediado y en veuta en 4800 rs. y capitalizada en 6397 rs. 74 centimos, por cuya cantidad saldrá á remate.

16.º suerte id. y segunda id. - Una tierra al camino Ondo de 24 obradas de tercera calidad, linda al N. con dicho camino y a P. con tierras de la misma. Ha sido tasada en renta en 12 fanegas pan mediado y en venta en 3840 rs. y capitalizada en 5118 rs. 12 céntimos, tipo de la subasta.

17. sucre id. y tercera id.—Otra tierri al camino Ondo de 24 obradas de tercera calidad, linda à N. con dicho camino al S. con tierras del sendero que va à las matas. Ha sido tasada en renta en 2 fanegas trigo y cebada por mitad y en venta en 3840 rs. y capitaliza la en 51 8 rs. 12 céntimos, los cuales

18.4 suerte id. y cuarta id. —Otra tierra al camino Ondo, linda al M. con ti-rras de la mi ma, al N. con dicho camino, su cabida es de 27 obr das de tercera calidad. Ha sido tasada en renta en 1 y media fanegas de trigo y cebada y en venta en 4520 rs. capitalizada en 5718 rs. 2 centimos, tipo de la subasta.

19. suerte id. quinta de id.—Otra tierra al ref rido camino Ondo de cabida de 27 obradas de tercera calidad, linda al N. y P. con tierras de la misma procedencia. Hin si lo tasadas en renta en 14 fanegas de trigo y ebada por mitad y en venta en 4520 rs. y capitalizada en 5971 rs. 14 céntimos cuya cantidad será la base de la subasta.

20. suerte, sesta de id.—Otra tierra en el repetido camino Ondo, linda al N. con dicho comino, M. con tierras de la misma pertenencia, su cabida es de 28 obradas de tercera calidad. Han sido tasadas en renta en 14 fanegas pan mediado trigo y cebado, y en venta en 4680 rs. y capitalizada en 5971 rs. 14 centimos, por los cuales saldra a remate.

Remate para el dia 23 de Julio próximo, de once á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia y Escribano respectivos, en los puntos que se dirán.

Siguen las suertes del espediente de los propios de Escalona.

21. suerte y sétima de las tituladas de dos obradas — Una tierra al can ino Ondo, linda al N. con dicho camino y al P. tierras de las mismas, su cabida es de 31 obradas de tercera calidad. Han sido tasadas en renta en 16 fanegas trigo y cebada
por mitad y en venta en 4960 rs. y capitalizada en 6824 rs.
16 céntimos tipo de la subasta.

22. suerte y octava de id.—Otra tierra al camino Ondo, linda al N. con dicho camino, al P. con tierras de la mi-ma pertenencia; su cabida es de 31 obradas de tercera calidad. Han sido tasadas en renta en 16 fanegas trigo y cebada por mitad, y en venta en 4960 rs. y capitalizadas en 6824 rs. 16 centimos, cuya cantidad sera el tipo de la subasta.

23. suerte y novena de id —Otra tierra al camino de la caña linda, al S. y M. con dicha caña; su cabida es de 31 obradas de tercera calidad. Han sido tasadas en renta en 16 fanegas pan mediado trigo y cebada, y en venta en 4960 rs. y capitalizada en 6324 rs. esta última cantidad será la base de la subasta.

Siguen las suertes del espediente.

21. suerte.—Doce tierras y una infrucțifera à los sitios de carra San Sebastian, el Sendero de la Revilla, sendero de los labrados. Navagrande y otros cuyos linderos constan al pormenor en el documento de tasacion, de cabida de 1 obrada
50 estadales de segunda calidad, 12 obradas 50 estadales de
tercera, cuyas fincas labran Antonio Galindo, Mariano Mateos
y Jose Mardomingo Gonzalez, cuyas rentas se hallan englobadas en otras segun se ha dicho. Han sido tasadas en renta en
6 y media fanegas trigo y cebada por mitad, y en venta en 2109
rs. y capitalizadas en 2710 rs. 8 centimos, por cuya cantidad
saldrán à remate.

25. suerte.—Veinte y nueve tieras, á los sitios de la cañada del Monte, recon de la Yruela, carra comezuela, la Revilla y otros, cuyos linderos igualmente que en las siguientes constan al pormenor en el documento de tasacion, su cabida es de 150 estadales de primera calidad, 5 obradas 20 estadales de segunda y 24 obradas 300 estadales de tercera, las cuales labran Ignacio y Francisco Gomez, Eugenio Delgado, Vitor Ballestero, Sebastiana de Frutos y Vitorio Yubero. Han sido taguas en renta en 17 fanegas 8 celemines trigo y cebada por

mitad, en venta en 6223 rs. y capitalizadas en 7535 rs. 16 céntimos, base de la subasta.

26." suerte. — Veinte y ocho tierras y una infructifera à los sitios de las matillas, carra - Turégano, la mata Grande, las aseras de los morales y otros, de cabida de 150 est dales de primera calidad y 3 obradas 100 estadales de segunda y 13 obradas 200 estadales de tercera, cuyas fincas labran Gaspar Galindo, Antonio sanz Galindo, Francisca Merino, Juan de Adrados y Bernardo Galo. Han sido tasa las en renta en 17 fanesas pan mediado trigo y cebada, y en venta en 6060 rs. y capitaliza las en 7250 rs. 76 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

27. suerte.—Veinte y nueve tierras à los sities de Cerrolotor, Mata grande, el Espino, Nava grande y etros, de cabida de 3 obrad s 5) estadales de segunda calidad, 24 obradas 50 estadales de tercera, que labran José Benito, Gregorio Alvarez, Paulino Galindo, Margarita Sanz, Teresa Sanz y Juan Mateos. Hin sido tasados en renta en 18 y media fanegas pan mediado trigo y ceb da, en venta en 606) rs. y capitalizadas

28. suerte.—Veinte y cinco tierras a los sitios de los Cuastejones del prado, el sendero de la Revilla, Cerrolotor, carra Sauquillo y otros, de cabida de 6 obradas 350 estadales de segunda calidad, 8 obradas 150 estadales de tercera, los labran Juan Vega, Maria Gordillo, Maria Montarelo, Andres Galo y Butasar Sulamanca. Han sido tasadas en renta en 15 fanças 8 celemines trigo y cebada por mitad, en venta en 5274 rs. y capitalizadas en 6632 rs. 14 céntimos por los cuales saldran à remate.

29. suerie. — Diez y seis tierras al sitio del Cerrolotor, los Cuastejones, el sendero y otros, de cabida de 150 estadales de primera calidad, 3 obradas 150 estadales de segunda y 13 obradas de tercera. Labran estas fincas Vicente Sanz Serrano, Nicolas Mardomingo y Manuel Delgado Han-ido tasadas en renta en 10 fanegas trigo y cebada por mitad y en venta en 3605 rs. y capitalizadas en 4265 rs. 10 centimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

30.ª suerte. — Veinte y una tierras à los sitios del sendero de la Revilla, carra Aguilafuente, sendero de los labrados y otros de cabida de 2 obradas 350 estadales de segunda y 17 obradas 300 estadales de tercera, cuyas fincas labran Cristobal Gimeno, Luisa Adrados, Juan Pesquera y Juan Herrero. Han sido tasa las en renta en 10 fanegas 4 celemines de trigo y ceba la por mitad, y en venta en 4010 rs. y capitalizadas en 4407 rs. 12 céntimos esta última cantidad será el tipo de la subasta.

Remte para el dia 24 de Julio próximo, de once á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia y Escribano respectivos, en los puntos que se dirán.

Siguen las suertes de Propios de Escalona.

31. suerte.—Diez y nueve tierras á los sitios del sendero de la Revilla, carra Aguilafuente, sendero de los labrados y otros de cabida de 2 obradas 250 estadales de segunda calidad y 18 obradas 50 estadales de tercera, que labran Miguel Yuhero, Felipa Tardon, Antonio y Ana Maria Mardomingo. Han sido tasadas en renta en 11 fanegas 2 celemines de pan mediado, y en venta en 3982 rs. y capitalizadas en 4762 rs. 98 céntimos, tipo de la subasta.

32. suerte.—Veinte tierras à los sitios de carra Segovia, la Margada, el camino carretero y otros, de cabida de 150 esta-dales de primera calidad. 2 obradas 150 estadales de segunda y 19 obradas 250 estadales de tercera, cuyas fincas labran Florentina Peinador, Luan Merino, Sebastian Gerónimo, Ana Maria Gala. Han sido tasadas en renta en 13 fanegas pan media lo y en venta en 4283 rs. y capitalizadas en 5544 rs. 72 centimo, base de la subasta.

33. suerte.—Veinte tierras a los sitios de las herrotas, sendero de la Revilla, Mata grande y otros, de cabida de 140 estadales de segunda calidad 17 obradas 10 estadales de tercera distribuidas entre varios vecinos. Han sido tasadas en renta en 9 fanegas pan por mitad y en venta en 3400 rs. y capitalizadas en 3827 rs. 88 centimos; esta cantidad rera el tipo de la subasta.

34. suerte. Diez y siete tierras à los sitios del prado, cerro

de Oton, carra Turégano y otros, de cabida de 1 obrada de segunda calidad y 19 obradas de tercera, las labran Manuela Yubero, Maria Merino. José Virjo y Lorenzo Ballestero. Han sido tasadas en renta en 10 fanegas y media de pan mediado, y en venta en 3818 rs. y capitalizadas en 4478 rs. 22

centimos, esta cantidad será el tipo de la subasta.

35. suerte.-Veinte y chatro tierras à los sitios del Guindo, carra-Aguil fuente, cerro del Oton y otros, de cabida de 300 estadales de segunda, 23 obradas 100 estadales de tercera; labran estas tierras Lorenzo Julian, Manuel y Nicolas Mardomingo. Han sido tasadas en renta en 12 fanegas y media trigo y cebada por mitad, y en venta en 4583 rs. y capitalizadas en 5331 rs. 24 cent mos, tipo de la subasta.

36. suerte. - Catorce tierras a los sitios del prado, sendero de la Revilla, los Labajos y otros, de cabida de 2 obradas 50 estadales de segunda calidad, 11 obradas 200 estadales de tercera; cuyas fincas labran José Mardomingo, Pascual Miguel Escudero, Juan y Juana Ballestero. Han sido tasadas en renta en 7 fanegas 4 celemines trigo y cebida por mitad, y en venta en 2759 rs. y capitalizadas en 3129 rs. 86 céntimos, esta última cantidad será el tipo de la subasta.

37. suerte. - Una tierra al sitto de los Tomillares, linda al N. con el camino que va à Mozoncillo, P. la cotera de dicho Mozonzillo, y M. con prado de idem; su cabida es de 15 obradas 200 estadales de tercera calidad Ha sido tasada en renta en 10 sanegas trigo y cebada por mitad, capit lizada en 4265 rs. 10 céntimos y tasada en venta 4650 rs., esta cantidad será el tipo de la subasta.

Clero.

En esta ciudad y en Santa Maria de Nieva.

Núm. 3539 del Inventario. - Ocho tierras en término de Villacastin, procedentes de las religiosas de Santa Clara del mis-- mo pueblo, que lleva en renta Segundo Coca en 173 rs.: su cabida es de 31 obradas 300 estadales de tercera calidad, radican estas fincas a los sitios de las Valsillas, los Madriles, la Cija de Choga y otros, cuyos linderos constan al pormenor en el documento de tasacion. Han sido capitalizadas en 3114 rs. y tasadas en 8265 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta. Li alles ole natellas nos la a lavora altrada al

Núm. 3540 del Inventario. - Cinco tierras en dicho término de la misma procedencia que la anterior à los sitios del Prajon y la Alameda, de cabida de 4 obradas 200 estadales de segunda calidad y 7 obradas de tercera, que llevan en renta Agustin Pinillos en 10 celemines trigo, y Pedro Coca en 300 rs. anuales. Han sido tasadas en 3943 rs. y capitalizadas en 5819 rs, 28 centimos, cuya última cantidad sera el tipo de la subasta.

Propios.

Núm. 1648 del Inventario. — Una heredad de tierras labrantias en término de Ciruelos de Coca pertenecientes á sus propios, al sitio que llaman el prado de San Marcos con un pántano en medio de él, de cadida de 5 obradas y 50 estadales de primera calidad. La renta se halla englobada con otras fincas, por lo cual se ha tomado para tipo de la capitalizacion la de 250 rs. que han adjudicado los peritos: la cual ha producido un capital de 4500 rs. y tasada en 5125 rs. esta cantidad será el tipo de la subasta. Do rist adjudicada por los pertitos y lasado en renta en ou-

· Clero.

Transcriptorious new babilithongua. 181

Remate para el 28 de Junio, de once á una de la tarde, ante el Juez y Escribano respectivos, en los puntos que se dirán.

exemple the of harmed as Ex esta ciudad.

Núm. 3606 del Inventario. — Una heredad en término de la Higuera, procedentes del curato del mismo pueblo, que llevan en renta Simon Alvarez, Frutos Barroso y consortes, por 8 fanegas pan mediado trigo y cebada. Han sido capitalizadas en 34120 rs. 80 céntimos y subdivididas por los peritos se remataran cada una por separado del modo siguiente:

1. suerte. - Una cerca, tres linares y treinta y ocho tierras, á los sitios de la calle de los Arrieros, cercas del Pozo, Bernardo y otros, cuyos linderos constan al pormenor en el documen. to de tasacion igualmente que las de las suertes siguientes;

su cabida es de 1 obrada y 260 estadales de primera calidad. 7 obradas 320 estadales de segunda y 10 obradas 305 estadales de tercera Han sido tasadas en 8734 rs., cuya can-

tidad será el tipo de la subasta.

2.ª suerte. - Un linar y cuarenta y tres tierras, á los sitios de la vereda del Toro, tras de la cerca del Pozo, la Tijera y otros, de cabilla de 321 estadales de primera calidad, 5 obradas 332 estadales de segunda, 17 obradas 87 estadales de tercera. Han sido tasadas en 7322 rs., por los cuales saldrá á remate.

3. suerte. - Un cerquillo y treinta y tres tierras, à los sitios de la Esparraguera, las Charcas, al caz del Olmo y otros, de cabida de 28; estadales de primera calidad, 9 obradas 202 estadales de segunda y 10 obradas 282 estadales de tercera. Han sido t sadas en 8214 rs. coya cantidad será el tipo de

la subasta.

4.ª suerie — Treinta y seis prados y un huerto, à los sitios de la Mangada, Fuente Olaya y los Terreros y otros, de cabida de 2 obradas 341 estadales de primera calidad, 3 obradas 253 stadules de segunda. 7 obradas 245 estadales de tercera. Han sido tasados en 9218 rs., por los cuales se subastarania el as abarog aras coli-curatosani

En esta ciudad y en Santa Maria de Nieva.

Núm. 1510 del Inventario. — Una heredad de tierras labrantías en término de Villacastin, procedentes del patronato de Agustin Gonzalez, cuyos linderos constan al pormenor en el documento de tasacion, las labra Angel Muñoz por la renta de 28 fanegas y media de trigo. Han sido capi alizadas en 14280 rs. 30 centimos, y subdivi idas por los peritos en dos suertes, se remataran cada una por separado del modo siguiente:

1.º suerte.—Diez tierras a los sitios de la Alameda, S. Bartolomé y otros, de cabida de 200 estadales de primera calidad, 2 obradas de segunda y 19 obradas de tercera. Han sido tasad s por los peritos en 5720 rs. cuya cantidad será el tipo

de la subasta.

2.ª suerte. - Trece tierras à los sitios de la Alameda, San José, camino del pilar de San Andres y otros, de cabida de 2 obradas 200 estadales de primera calidad, 2 obradas de segunda y 23 obra las 200 estadales de tercera. Han sido tasadas en 8975 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Propios.

ebian ; eninted seme T. . En esta ciudad. A

Núm, 2860 del Inventario. -- Catorce tierras en término de Abades, pertenecientes à sus propios, à los sitios del Comun, prado o randiez, Cristobales y otros, cuyos linderos constan al pormenor en el documento de tasación, y lleva en renta Julian Benito en 10 fanegas de trigo y cebada por mitad. Han sido capitalizadas á razon de 30 rs. 9 céntimos la primera especie y 17 rs. 30 céntimos la segunda en 4265 rs. 10 céntimos y tasadas en 5200 rs., esta última cantidad será el tipo de la subasta.

Clera.

Núm. 2913 y siguientes del Inventario .- Una heredad en término de Escarab josa de Cabezas, procedente del Cabildo catedral de esta ciudad, que lleva en renta Juan de Lluste, Gabriel Yubero, Florencio Lopez, Gaspar Lopez, Juan Lopez Merino y Santos Merino en 34 fanegas pan mediado trigo y cebada. Ha sido capitalizada en 14501 rs. 34 centimos, y subdividida por los peritos en 1res suertes, se remutarán cada una por separado del modo signiente:

1. suerte - Trece tierras y una Viña á los sitios de carra Escobar, los bragados, los arrazales y otros, cuyos linderos asi como de las demas suertes constan en el documento de tasacion, de cabida de 7 obradas de segunda calidad 17 obradas 350 estadales de tercera. Han sido tasadas en 8630 rs. cuya can-

tidad será el tipo de la subasta.

2.ª suerte. - Doce tierras y tres viñas á los sitios de carra Escobar, a bajo del cuadron, el otenselo, carra el cuatron y otros de cabida de 8 obradas 300 estadales de segunda calidad, 13 obradas 250 de tercera. Han sido tasadas en 8938 rs. por los coales saldran al remate, ob le mo inneming la nation.

3.ª suerte. - Trece tierras y dos viñas à los sities de carra Escobar, los orcajos, la cabaña vieja y otros, de cabida de 7 obradas 100 estadales de segunda calidad, 17 obradas 200 esta

dales de tercera. Han sido tasadas en 8190 rs. cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Urbanas.—Propios.—Mayor cuantia.

estuda es de tercein. Hen tido tacetas en 873 i rs.; eura can-

Remate para el dia 30 de Julio próximo, de once á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia y Escribanos respectivos, en los puntos que se dirán.

En esta ciudad y en la Corte.

Núm. 568 del Inventario. - Una casa destinada para carnecería y otra casilla inmediata que sirve de vivienda para el espendedor de carnes situadas en la villa del Espinar, barrio del Caño nuevo, perteneciente á los propios de dicho pueblo, linda à O. con casa de Juan Matute Hernandez, à medio dia otra de Cesarco Silvestre, à P. con calle de Rosa Miria y N. calle jublica; está arrendada á Lucas Gomez en 500 is. anua-- les. Ha sido capitalizada en 11250 rs. y tasada en 12813 rs., esta última cantidad será el tipo de la subasta.

En esta ciudail, en la Corte y en Riaza.

Núm. 36 del Inventario.-Una casa posada en la plaza pública del public de O mubia perteneciente à sus propios, mide 65: pies de largo y 53 de ancho, linda por O. y N. con la Carretera real de Francia; està arrendada à Cornelio Anton en 1400 rs. anuales. Ha sido tasada en 19100 rs. y capitalizada en 31500 rs., por cuya última cantidad saldrá a remate.

Núm. 16 d. l'Inventario.-U la casa en la plaza pública del pueblo de Fresno de Cantespino, perteneciente à los propios de · la comunidad de aquella tierra, lindante à todas partes concalles públicas; de cabida de 45 pies de aucho, por otros 45 de largo: consta de piso bajo, camara y cuadra en el sólano. Ha sido capitalizada por la renta de 120 rs., valuada por losperitos en 2700 rs. y tasada en 12500 rs., que será el tipo de-- la subasta. de la subasta.

. Endo C ob abideo En esta ciudad y en la Corte a les ouines

Núm. 101 del Inventario. - Una casa en esta ciudad, calle de la Cinterfa, señalada con el núm. 9, procedente del cumplimiento de misas fundade en la parroquia de San M guel-de la misma, por Osiedo (los Lagunas), linda á P. con dicha calle, á O: con ca-a de D. Eugenio B rrocal, al M. con otra de D. Ce-Jestino Ottiz y a N. beomi otrasede D. Tomas Sedeño; mide steer ne agveli aup, sreeret eb scherde I & bebies abaug - en su fachada 22 pies lineales y en superficie 737 pres cua- 00 as sol al En esta ciudad y en Riazas din diales. drados. Consta de planta baja, tienda, cuadra, patio, ipiso na sabasilatidas y 21 1 100. Propios. comitado 82 a 6186 principal, 2: y 3.º Lie lleva en renta Trodoro Rebollo en 700: ab out la suas babilhas an Propios. comitado 82 a 6186 rs.; ha sido tasada en 11230 rs. y capitalizada en 15750 rs., Núms. 401 y 402 del Inventario.—Habiendo sido: anolado el malpor los cuales saldrá à remate.

Fincas Rústicas.—Propios.—Menor cuantía. nis en 4205 fs. 10 centi-

onit le tres babiline au En esta ciudad. Ta le enbient y soni

Núm. 2295 del Inventario .- Una tierra y 2 viñas en termino de Mozoncillo perteneciente à sus propios, la tierra al sitio titulado de los Pradejones, de cabida de 1 obrada 200 estadales de tercera calidad, frente al Saliente, vin is de herederosde Santiago de Frutos, al Norte varias-tierras del Concejo de dicho pueblo, y al M. linda con tierra de Pablo Merino: y las-Tinas, de cabida de 2 obradas de tercera calidad; cuyas fincas Heva en renta Roman Herranz en 92 rs. anuales; han sido. tasadas en 656 rs. y capitalizadas en 1656 rs., base de la celusiusia cham leb obstru subasta.

Nam. 2768 del Inventario. -- Varias tierras en término de Valverde pertenecientes à sus propios, que llevan en renta Luis Avuso y consortes, en 52 fanegas de trigo y cebada por mitad. Han sido capitalizadas en 22178 rs. 52 cé timos y subdivididas por los peritos en 3 suertes, se rematará cada-una por separado del modo signiente: al al ocut le sesa linicio

1ª suerte. - Veinte y dos tierras á los sitios del- Arroyo del ganto, Fuente empedrada, los Arroyuelos, camino de Torredondo y otros, de cabida de 19 obradas 250 estadales de tercol cera cal dad; cuyos linderos asi como de las demas suertes constan al normenor en el documento de tasacion. Ha sido tasada en 6850 rs. y capitalizada tomando por tipo la terce-

dus 100 chiadans de segunda calidad. 17 obrados 200 esta

ra parte de la capitalización, practicada, segun la renta que consta en las relaciones en 7392 rs. 84 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

2.ª suerte. - Veinte tierras à los sitios del Arroyo de bodines, Valde la Herrera. Pinarejo, el Cerrillo de San Andres y otros, de cabida de 18 obradas 100 estadales de tercera calidad. Ha sido tasada en 650 rs. y capitalizada, tomando por tipo igualmente la tercera parte del resultado de la capitalizacion, en la misma cantidad de 7392 rs. 84 céntimos, base de la subasta.

3.ª suerte. —Quince tierras á los sitios de los Comunes, la Fuente empedrada, vereda de Santa Cecilia y otros, de cabida de 200 estadales de segunda calidad y 45 obradas de tercera. Su capitalizacion tomada igualmente que las anteriores, es la espresada cantidad de 7392 rs. 81 céntimos y tasadas en 8400 rs., esta última cantidad será el tipo de la subasta.

Estabales () is set Urbanas.—Clero. Impage ob astabales. Num. 263 del Inventario. - Una casa solar en esta ciudad, calle de la Almuzara, núm. 7, procedente de la iglesia de la Trinidad de la misma, en la cual existen sus paredes, pisos y armaduras, tabiques divisorios y pozo, linda al saliente con casa de Don Juan R co, a M. con dicha calle, a P. con calle de la Juderia nueva y a O. con callejon sin salida de esta última calle: su cabida es de 540 pies cúbicos; no produce renta alguna y tomada para tipo de capitalizacion la de 70 rs. adjudicada por los peritos da un capital de 1575 rs. y tasada en 3000, esta sera la base de la subastactusy no almast y somunos 01, 87

Núm. 264 del Inventario.-Otra casa solar en la misma ciudad y calle, núm. 10, proce lente de las huérfanas de San Andres de esta ciudad, linda à Oriente con solar de dicha iglesia, à M. calle de la Alinuzara, á P. con la de la Judería y à N. callejon sin salida; lampoco produce renta, habiendo sido tasada esta por los peritos en 20 rs. y capitalizada en 450: el valor de la tasacion en venta es de 500 rs., cuya cantidad se--en rarelition de la subasta beles tillisabendo 18 eh en shidea

Núm. 262 del Inventario. Otra casa solar en la misma ciudad en la represada calle, procedente de la referida iglesia de-San Audres, linda à Otiente con casa de la parroquia de la Santísima Trinidad, a M. con la espresada call, à P. con la de la Judería aueva, à N. con callejon de esta última calle; tampoco produce renta. Ha sido valorada esta en 20 rs. annales, capitalizada en 450 y tasada en 500 rs., esta será la base e de la subastan Our enbudo le ele abideo ob rebembla el vel

remate de la segunda suerte de un terreno parte erial y parte con maias pequeñas raquíticas, en término jurisdiccional de Riaza, perteneciente à sus propios, enclavado en la Dehesa Voyal por orden de la Direccion general de Ventas de Benes. Nacionales, cuyo remate tuvo efecto el 3 de Diciembre último, se señala nuevamente la subasta de dicha suerte para dicho dia 30 de Julio, en su vista se hace presente, reproduciendo el anuncio, que dicho pedazo de tierra está situado al sitio de las Tejoneras, de cabida de 27 obradas y 239 estadales de segunda, capitalizado en 1044 rs., segun la renta de 58 rs.; adjudicada por los peritos y tasado en venta en 3037 re., cuya cautidad será el tipo de la subasta.

NOTAS:

No se admitirán posturas que no cubran los tipos de las subastas. Sep goinng to no govilosquer ontdinged y fout is si-

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la Ley de desamortizacion de 119 de Mayout 855m baberen an U-... ois alaeval leb 3038 main

Las fincas comprendidas en estos anuncios no se hallan gravadas con carga alguna, pues asi resulta de los antecedentes que existen en la Administracion de Bienes Nacionales de esta provincia; pero si apareciese; se indemnizará al comprador.

Los derechos de espedientes hasta la toma de posesion seran de cuenta del rematante. Segovia 19 de Junio de 1856.= -El Comisionado principal, Gaspar Rodriguez:

do y etros, cuyos haderos constan Lagoria: Imprenta de Dy Eduardo Baezajs natenos comban coyos servos conservos e la las folou ignalmente que las de las sucrice els risultes;